

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 27 de Noviembre de 2000

No. 225

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 514-2000.....	6385
Acuerdo Presidencial No. 516-2000.....	6385
Acuerdo Presidencial No. 517-2000.....	6386
Acuerdo Presidencial No. 518-2000.....	6386
Acuerdo Presidencial No. 519-2000.....	6386
Acuerdo Presidencial No. 520-2000.....	6386
Acuerdo Presidencial No. 521-2000.....	6387
Acuerdo Presidencial No. 522-2000.....	6387
Acuerdo Presidencial No. 523-2000.....	6387
Acuerdo Presidencial No. 524-2000.....	6387
Acuerdo Presidencial No. 525-2000.....	6387
Acuerdo Presidencial No. 526-2000.....	6388
Acuerdo Presidencial No. 528-2000.....	6388
Acuerdo Presidencial No. 530-2000.....	6388
Acuerdo Presidencial No. 531-2000.....	6388
Acuerdo Presidencial No. 532-2000.....	6389
Acuerdo Presidencial No. 533-2000.....	6389

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Iglesias de Cristo	
Libres Asociadas (ICLA).....	6389
Estatutos.- Asociación Nicaragüense de Criadores	
de Caballos de Raza Iberoamericana (ANCI).....	6392

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 21 a).....	6394
Acuerdo Ministerial No. 28-2000.....	6395

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 48-2000.....	6395
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6395
---	------

### SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	6410
Fa de Erratas.....	6412

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 514-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento ante la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a las siguientes personas:

Lic. Fernando Robleto Lang,	Vicepresidente;
Sr. Juan López Zeledón,	Vocal;
Ing. Edgard Quintana,	Miembro.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 516-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento ante la Junta Directiva de la Lotería Nacional, a las siguientes personas:

Lic. María Fernanda Flores de Alemán, Miembro;  
 Ing. Roberto Stadthagen Vogl, Miembro;  
 Sr. Jorge Savany Rivera, Miembro;  
 Sr. Donald Montenegro Pasquier, Miembro;  
 Dr. Humberto Belli Pereira, Miembro.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 517-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a las siguientes personas:

Dr. Leopoldo Navarro,	Presidente;
Ing. Mario Montenegro Castillo,	Presidente Ejecutivo;
Lic. Esteban Duquestrada Sacasa,	Vicepresidente;
Sr. Leonel Aguirre S.	Fiscal;
Sr. Luis Henry Debayle,	Vocal;
Ing. David Castillo Sánchez,	Miembro.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 518-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a las siguientes personas:

Ing. Salvador Quintanilla Vanegas,	Presidente;
Ing. Esteban Duquestrada Sacasa,	Vicepresidente;
Dr. Agustín Alemán Lacayo,	Secretario;
Dr. René Herrera Zúñiga,	Fiscal;
Sr. Roberto Vasalli,	Vocal.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 519-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Junta Directiva de la Lotería Nacional, a las siguientes personas:

Dra. Myriam Odili Fonseca López,	Presidenta;
Lic. Rosa Argentina López Prado	Miembro;
Sra. Mariana Sánchez Narváez,	Miembro;
Sra. Carmen Isabel Recalde Amador,	Miembro;
Mons. Silvio Fonseca,	Miembro.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.520-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar en el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por el Sector Privado, a las siguientes personas:

Sr. Luis Mariano Torres Valle,	Miembro
Lic. Yamileth Bonilla Madrigal,	Miembro

Ing. Roberto Stadthagen Vogl, Miembro  
Sr. Mario de Franco M. Miembro  
Dr. Virgilio Gurdían, Miembro

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.521-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor Carlos Matus, como Director en Representación de los Bancos ante la Junta Directiva del Banco de la Vivienda de Nicaragua, (BAVINIC).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.522-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Ing. Carlos Morice, Presidente de la Comisión para elaborar un Nuevo Código de Aviación, en sustitución del Ing. David Robleto Lang.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de

Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.523-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Lic. Pedro J. Chamorro Barrios como Miembro ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.524-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Ing. Carlos Morice, Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal (INIFOM), en sustitución del Ing. David Robleto Lang.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.525-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Cancelar los nombramientos con Miembros ante la Junta Directiva de PETRONIC, a las siguientes personas:

Ing. José Ernesto González Gurdían  
Lic. Mauricio Cortés  
Dr. Róger Caldera Membreño  
Lic. Rigoberto Toruño Coronel  
Ing. Jorge Incer Barquero

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.526-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Lic. Juan Bautista Sacasa, como Miembro del Consejo Consultivo de TELCOR.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.528-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ing. Carlos Morice, Ministro de Transporte e Infraestructura, Miembro del Consejo Nacional de la Construcción en sustitución del Ing. David Robleto Lang.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.530-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Doctor Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua el Contrato de Préstamo de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto "Saneamiento del Lago de Managua/Componente Planta de Tratamiento de las Aguas Servidas de Managua", con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfur am Main (K.F.W.) del Gobierno de la República Federal de Alemania.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Doctor Francisco X. Aguirre Sacasa para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.531-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Lic. Salvador Cuadra Somarriba, Viceministro de Gobernación, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a realizarse en Palermo, Italia.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Licenciado Salvador Cuadra Somarriba, para proceder de conformidad.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.532-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas, Representante Titular de Nicaragua ante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de Estados Americanos.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.533-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Doctor Lester Mejía Solís, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Representante de Nicaragua en la IV Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, a celebrarse en Cotonou, Benin, del 4 al 6 de Diciembre del año en curso.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de

esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIAS DE CRISTO LIBRES ASOCIADAS (ICLA)**

Reg. No. 4851 - M. 491960 - Valor C\$ 480.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil seiscientos cuarenta y siete (1647), del folio un mil novecientos sesenta y nueve, al folio un mil novecientos setenta y siete, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIAS DE CRISTO LIBRES ASOCIADAS, (ICLA)". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Mayo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Marlon Omar Brenes, insertos en la Escritura número 60.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS** de la Asociación, que forman parte integrante de esta escritura, quedando aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo Uno: La ASOCIACIÓN adoptara el nombre de "Iglesia de Cristo Libres Asociadas" que abreviadamente se denominará "ICLA", nombre con que realizará sus programas y proyecto de carácter religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida. Tiene su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a sus régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente estatuto, así como en los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Dos: Los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN son: a) la divulgación organizada del Evangelio de Jesucristo, para engrandecer el reino de Dios sobre la tierra, mediante la creación de proyectos y programas de beneficencia social; b) El desarrollo espiritual, moral, social y físico de cada uno de los componentes de las iglesias y de sus comunidades. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.** Artículo tres: La ASOCIACIÓN tendrá miembros fundadores y miembros activos. Artículo Cuarto: **MIEMBROS FUNDADORES.** Serán

Miembros Fundadores aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Artículo Cinco: Miembros activos, son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo Seis: La calidad de miembros de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte natural; 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 4) Por renuncia escrita; 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. En el caso de las Personas Jurídicas la calidad de miembro se pierde por: a) Disolución; y b) por pérdida de su Personalidad Jurídica. Artículo Siete: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros activos, independientemente del número representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) A elegir y ser elegido a los cargos de la junta directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma del Estatuto; e) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Ocho: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo Nueve: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán iguales derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará cada cuatro meses ordinariamente y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros activos de la Asociación. Artículo Diez: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los estatutos y crear reglamentos internos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo Once: La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con ocho días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo Doce: Las sesiones extraordinarias serán convocadas con tres días de anticipación. Artículo Trece: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo Catorce: Las

deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUATRO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo Quince: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Tres Vocales y 6) Dos Consejeros, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección pudiendo ser reelectos por dos periodos consecutivos si la Asamblea General así lo decide. Artículo Dieciséis: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo Diecisiete: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. Artículo Dieciocho: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balanceas anual de actividades y estados financieros, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar la propuesta de reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuota de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Asociación, 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. Artículo Diecinueve: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5) Tiene derecho al doble voto en caso de empate en votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación. Artículo Veinte: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con la autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintiuno: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5) y otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintidós: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesión de la

Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintitrés: Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4) Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo Veinticuatro: Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo deleguen. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO DE RECURSOS FINANCIEROS. Artículo Veinticinco: La ASOCIACIÓN es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio estará formado por los bienes muebles e inmuebles, el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolving que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2. Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4. El ahorrn producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil córdobas. Artículo Veintiséis: También son partes del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo Veintisiete: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo veintiocho: Son causas de disolución de la Asociación: 1) Las causales contempladas en la Ley 147, ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta diario oficial el Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos; 2) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General para tal efecto. Artículo Veintinueve: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la

Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes, b) Pagar las deudas, c) Hacer efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General. Los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos en calidad de donación a una organización civil sin fines de lucro que tenga objetivos y fines similares a la Asociación. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo Treinta: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta diario oficial. Artículo treintauno: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica y su posterior inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Lei íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. FIRMAS: SAÚL ANTONIO RAMÍREZ CRUZ, ROSENDO SALOMÓN MAYORGA ZEPEDA, ROGER ANTONIO HERNÁNDEZ CALERO, ELIODORO CONCEPCIÓN GARCÍA CÁCERES, RODRIGO HERNÁNDEZ CALERO, TEODORO ANTONIO HUEMBES RIVAS, ROGER MONTENEGRO LARA, JOSÉ NOEL RIVERA QUIROZ, JOSÉ FAUSTINO UMAÑA TRAÑA. PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO VEINTITRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO VEINTISEIS DE MÍ PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL DOCTOR SAUL ANTONIO CRUZ RAMIREZ, PRESIDENTE DE "ICLA", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. - MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y siete (1647), del folio un mil novecientos sesenta y nueve, al folio un mil novecientos setenta y siete, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, diez de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que

aparecen protocolizados por el Lic. Marlon Omar Brenes, insertos en la Escritura número 60.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE  
DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA  
IBEROAMERICANA (ANCI)**

Reg. No. 4713 - M. 178321 - Valor C\$ 1095.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos ochenta y tres (1683), del folio dos mil trescientos noventa y nueve, al folio dos mil cuatrocientos nueve, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA IBEROAMERICANA, (ANCI)". Conforme autorización de Resolución del día primero de Junio del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Junio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Carlos Iván Ortega, insertos en la escritura número 53.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS.- CAPITULO I (DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- La asociación se denominará: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA IBEROAMERICANA" (ANCI). Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) La presente asociación es sin fines de lucro; b) Preservar y aumentar el número de animales equinos de la raza Iberoamericana; c) Mantener el prototipo de la raza de caballos Iberoamericana de acuerdo con los caracteres étnicos y fisiológicos que establezcan la Asociación; d) Ejercer todos los controles a su alcance sobre el nacimiento de los equinos de padres de la raza Iberoamericana y dictar cuentas medidas juzguen convenientes para preservar esta raza; e) Mantener relaciones constantes con el registro Genealógico de Ganado de Nicaragua, así como Asociaciones similares tanto nacionales como extranjeras; f) Organizar y prestar la colaboración en exposiciones y todo aquel evento que tienda a dar a conocer y mejorar las razas. Para el cumplimiento de los fines, la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: 1) Crear y mantener un registro genealógico para los equinos de la raza Iberoamericana; 2) Obtener y mantener los registros, índices, libros, documentos y toda la información posible

sobre la raza de caballos Iberoamericana; 3) Suplir los parámetros técnicos para el juzgamiento de los equinos de la raza Iberoamericana. 4) Todas aquellas otras conforme a derecho permitan el cumplimiento y desarrollo de sus fines.- Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del código civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- El domicilio de la asociación será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicada en la Gaceta, diario oficial el Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- Artículo Primero: (DE LOS ASOCIADOS).- La asociación tendrá las siguientes categorías de Asociados: a) fundadores: Aquellos que hayan formado parte de la Asamblea y firmado el Acta Constitutiva de la Asociación; b) Honorarios: Aquellos que sean así designados por la Junta Directiva por unanimidad por sus actividades a favor de la raza de caballos Iberoamericana y engrandecimiento y desarrollo de la asociación; c) Asociados Activos: serán aquellos que ingresen a la Asociación de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo de los Estatutos.- Artículo Segundo: AFILIACIÓN: Podrá ser miembro de la Asociación toda persona mayor de edad, de buena conducta y que desee cooperar con el fortalecimiento y extensión de la raza de acuerdo con los estatutos. Además se observarán las siguientes reglas: Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, la que deberá en votación secreta y ser más de la mitad del total de sus integrantes para aprobar o desaprobar el ingreso.- NOVENA: DESAFILIACIÓN: Los Asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; b) por sostener una conducta contraria a la moral que atente contra el buen nombre de la asociación; c) Por actuar en nombre de la Asociación sin el consentimiento de ésta, o delegación expresa de la Asamblea a la Junta Directiva.- Artículo Tercero: (DERECHOS).- Los asociados tendrán los siguientes derechos: elegir y ser electos en los cargos directivos, de Fiscalía o Comisiones de la misma, o cualesquiera otros; b) Ser oídos en las sesiones de la junta directiva de la Asociación; c) Asistir con voz y voto a las asociaciones de las Asambleas Generales; d) Participar de las actividades y programas de la Asociación; e) Disfrutar de los beneficios que la entidad suministre a sus asociados; f) Solicitar y recibir información de la Junta Directiva sobre cualquier actividad de la entidad, a lo que no dará pronta respuesta; g) Denunciar ante la Fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación; h) Todos los demás derechos que le conceden los Estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General o de Junta Directiva.- Artículo Cuarto: (DEBERES).- Con el voto favorable de más de la mitad de los integrantes establecerá la cuota de ingresos a los miembros activos así como las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que deberán pagarse y de igual manera se establecerá las sanciones para aquellos que no cumplan con dichas responsabilidades puntualmente.- Los



asociados honorarios estarán exentos de todo tipo de cuota.- Artículo Quinto: La asociación contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) de la Junta Directiva; c) La fiscalía. Artículo Sexto: De la Asamblea General: es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados.- Habrá dos tipos de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. La asamblea se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año en la segunda quincena del mes de Julio, para escuchar los informes de labores del presidente y tesorero de la Junta Directiva así como la Fiscalía y para elegir cuando corresponda a los miembros de la junta Directiva, Fiscalía y comisiones y tomar las decisiones necesarias para la buena marcha de la Asociación.- Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite en numero menor de asociados equivalente a un 25% del total o bien cuando la fiscalía considere necesaria dicha convocatoria, lo que solicitará a la junta Directiva, las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de carta circular, con siete días naturales de anticipación o mediante aviso publicado en la Gaceta o en su defecto en algún diario de circulación diaria según decida la junta directiva. Se considerará constituida en primer convocatoria cuando recurran al menos, la mitad mas uno del total de los asociados activos.- De no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria una hora después con los asociados presentes. Los asuntos se aprobarán por simple mayoría de votos presentes tanto en Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, excepto aquellos casos en que por ley o por estos Estatutos se requiera de voto de las dos terceras partes de los asociados.- Los asociados podrán ser declarados firmes y ejecutorios inmediatamente después de tomados, lo que así se entenderá si no se decide lo contrario. Las actas de Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo Séptimo: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y el fiscal b) Oír los informes de labores que le rindan los otros órganos; c) acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados; d) aprobar los reglamentos que dicta la junta directiva; e) aprobar el presupuesto del año correspondiente; f) todas aquellas otras que establezcan la ley o los presentes Estatutos; Artículo Octavo: Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía; b) Reforzar los estatutos y Reglamentos; c) acordar la disolución de la Asociación; d) Todas aquellas otras que establezcan los presentes Estatutos o las leyes, o que por su naturaleza no sean del conocimiento de la Asamblea Ordinaria.- Artículo Noveno: De la Junta Directiva; la dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por doce miembros, así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vicetesorero, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal, cuarto vocal, quinto

vocal, sexto vocal y un Fiscal, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria. Durarán en sus cargos tres años y en los años impares se elegirá al Presidente, al Tesorero, al Vicetesorero, al Primero, Segundo y Tercer Vocal, consecuentemente en años pares al Vicepresidente, al Secretario y al Cuarto, Quinto y Sexto vocal y al Fiscal, pudiendo ser reelectos, los periodos de nombramiento se iniciaran el día veintiocho de Julio del año que corresponda las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma Junta a excepción del Presidente. Cuando algún miembro de la Junta Directiva se ausente sin causa justificada por dos o más sesiones, o no cumpla alguna de sus obligaciones en forma reiterada a juicio de la directiva, se considerarán destituidos de su cargo, procediéndose a convocar a Asamblea General Extraordinaria, para que se llene la vacante por el resto del periodo.- Artículo Décimo: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinariamente cuando lo considere necesario o se lo solicite al menos una tercera parte de los Asociados activos, por escrito en carta dirigida al Presidente, también podrá ser convocado por cuatro de sus miembros.- Será convocada por el Secretario por cualquier medio que el Consejero idóneo, pero la misma Junta Directiva podrá establecer un mecanismo de convocatoria conforme el cual se hará dicha convocatoria con al menos cuatro días de anticipación contándose el de la sesión, salvo que la misma Junta Directiva establezca otros términos. Habrá quórum cuando esté presente al menos la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes, excepto cuando la ley o estos Estatutos exijan un número no mayor de votos, en caso de empate quien presida decidirá con doble voto.- Los acuerdos quedarán firmes al aprobarse el Acta en la Sesión inmediata siguiente, excepto que en la misma sesión en que sean tomadas se declaren firmes, en cuyo caso podrán ejecutarse inmediatamente.- Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes los estén sustituyendo. Artículo Décimo Primero: Las Atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines; b) presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General; c) convocar a Asamblea General por medio del Presidente.- La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se hará cuando la Junta Directiva lo disponga por más de la mitad del total de sus integrantes o cuando lo pida por escrito un número no menor del veinticinco por ciento de la totalidad de sus asociados; e) establecer las políticas de la Asociación y dirigir sus actividades tendientes al cumplimiento de los fines enunciados en el Artículo Quinto de estos Estatutos; f) Fijar las normas y procedimientos para la inscripción de animales en el Registro Genealógico correspondientes y los juzgamientos a la Feria y exposiciones de acuerdo a los patrones aprobados por la Asociación; g) dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la entidad; h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; i) Autorizar al Presidente de la Asociación para comprar, vender o gravar, así como aceptar bienes muebles e inmuebles lo mismo que derechos de cualquier valor, ella se hiciere por

fraccionamiento; j) nombrar al personal administrativo; k) designar las delegaciones o representantes oficiales de la Asociación; l) Resolver sobre afiliación, desafiación de sus asociados; m) otorgar distinciones a personas que hayan prestado sus servicios extraordinarios a la Asociación o a las actividades pecuarias en general; n) conceder premios a animales sobresalientes de las razas; ñ) todas aquellas otras que le corresponden de acuerdo a los presentes Estatutos, los acuerdos de Asamblea General y los Reglamentos de esta Asociación. Artículo Décimo Segundo: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: I) El Presidente es el Representante Legal de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo. - En su ausencia temporal actuará el Vice - Presidente con iguales facultades. - Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la Junta Directiva deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el nombramiento del sustituto, que lo será por el resto del periodo, esta Asamblea deberá reunirse a más tardar en los treinta días siguientes a aquel en el que se hubiere conocido la ausencia, entre tanto actuará el Vice-Presidente convocará y presidirá las sesiones de Asamblea así como las reuniones de Junta Directiva; firmará las actas junto con el Tesorero, los pagos que la Junta de acuerdo y tendrá las otras funciones, las atribuciones que establezcan la ley y los presentes Estatutos. - II) El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones. - III) Corresponde al Secretario confeccionar las Actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobados por el órgano respectivo. - Deberá llevar en perfecto orden el Libro de Actas de las Asambleas. Dará lectura a la correspondencia y la transmitirá lo más pronto posible. - Llevará un archivo ordenado y completo. - IV) Tesorero: tiene la obligación de recaudar las cuotas que fijan los miembros. Cuidar de los fondos de la Asociación los que depositará en uno de los Bancos del Sistema Financiero. - Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y Tesorero y en la ausencia del Presidente firmará el Vice-Presidente. Deberá rendir informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros; corresponderá a los Vocales ayudar en todas las tareas que les encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva y el Fiscal deberá fiscalizar la buena marcha de la Asociación con facultades de convocar a la Junta Directiva en reuniones. Artículo Décimo Tercero: Las reformas totales o parciales de Estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los Asociados presentes. - Artículo Décimo Cuarto: En este mismo acto, una vez aprobados los anteriores Estatutos procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscal con carácter definitivo para el periodo que va del primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve al veintiocho de febrero del año dos mil uno, autorizando por esta vez a que asuman el cargo desde esta fecha de constitución, recayendo el nombramiento en la siguientes personas:

PRESIDENTE: ALEJANDRO CESAR SÁNCHEZ URCUYO, VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO DIAZ REYES; SECRETARIO: PLUTARCO DELGADILLO FLORES; TESORERO: EDGARD JOSE MENA TAPIA; VICE TESORERO: VICENTE NAVAS SABORIO; PRIMER VOCAL: SANTIAGO JIMÉNEZ HERDOCIA; SEGUNDO VOCAL: JOSE ELOY SÁNCHEZ ARGUELLO; TERCER VOCAL: JULIO CONRADO GOMEZ; CUARTO VOCAL: JACK SMITH BENARD; QUINTO VOCAL: EMILIANO BALDODANO; SEXTO VOCAL: RENE BLANDON ALVARADO; FISCAL: HECTOR JOSE SÁNCHEZ ARGUELLO; todos de calidades dichas, aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos en forma inmediata. Así se expresaron los comparecientes, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de esta escritura; del de las cláusulas generales que aseguran su validez, del de las especiales que contiene; del de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y del de las explícitas que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el suscrito Notario íntegramente toda esta escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. - Doy fe de todo lo antes relacionado. - (f) A. C. Sánchez U. - (f) ilegible. - (f) J. E. Sánchez A. - (f) E. Baldodano. - (f) H. Sánchez A. - (f) Edgard José Mena Tapia. - (f) Plutarco Delgadillo F. - (f) Julio C. Conrado. - (f) Vicente Navas S. - (f) Santiago Jiménez Herdocia. - (f) Jack Smith Benard. - (f) René Blandón Alvarado. - (f) Carlos I. Ortega B. - Pasó ante mí del reverso del folio setenta y siete al frente del folio ochenta y tres de mi protocolo número cinco que llevo durante el presente año, libro este segundo testimonio en seis hojas de papel sellado de ley, a solicitud del señor Alejandro César Sánchez Urcuyo, en representación de la Asociación Nicaragüense de Criadores de Caballos de Raza Iberoamericana (ANCI), la cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de Abril del año dos mil. - Dr. Carlos Iván Ortega, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos ochenta y tres (1683), del folio dos mil trescientos noventa y nueve, al folio dos mil cuatrocientos nueve, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, primero de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Carlos Iván Ortega, insertos en la escritura número 53. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

ACUERDO MINISTERIAL No. 21 a)

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** La Dirección General Consular para autenticar las firmas puestas en los documentos expedidos en Nicaragua o en el Extranjero que requieran la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá utilizar el siguiente formato:

Ministerio de Relaciones Exteriores	Aut. #
Dirección General Consular	
Managua, Nicaragua	

La infrascripta, Miriam Fonseca Tablada, Directora General Consular "Certifica"

Que la firma que antecede y dice: \_\_\_\_\_

"Es auténtica y corresponde" a la que a la fecha usa (Ba).

La Institución y la funcionaria o asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Managua, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Dra. Miriam Fonseca Tablada  
Directora General  
Dirección General Consular

**Arto. 2** Dicho formato será diseñado a través de una plantilla de archivo electrónico y la firma del mismo se efectuará de manera fotoelectrónica.

**Arto. 3** El control de autenticidad del mismo se efectuará con la prenumeración, la fecha, la hora y el correspondiente sello de la Dirección General Consular, que será estampado en dicho formato.

**Arto. 4** Este formato será de uso oficial y tendrá plena eficacia legal.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil.- José Adán Guerra P., Ministro por la Ley.

\_\_\_\_\_  
**ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2000**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** Trasladar a la Licenciada Renée Lissette Morales Camacho, Asistente del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores, al cargo de Sub Directora General para América del Norte de dicho Ministerio.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Noviembre del año dos mil.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro.

\_\_\_\_\_  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**  
\_\_\_\_\_

Reg. No. 10241 - M. 208348 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2000**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere la Ley 180 denominada, "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización" incisos e) y f) del artículo 2, que establece el pago de intereses en forma semestral a los beneficiarios o tenedores de Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) por medio de Cupones acorde al artículo 13 de la Ley 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", del cuatro de Noviembre de 1980.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 34-97 del veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, el que se deberá leer de la siguiente manera:

2.- Dimensiones Máximas

a- Largo 8 1/2"

b- Alto 5 1/2"

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil.- Esteban Duque Estrada S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

\_\_\_\_\_  
**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**  
\_\_\_\_\_

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 9491 - M. 028764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03751  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9492 - M. 028763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03752  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9493 - M. 028762 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (37)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03753  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9494 - M. 028717 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### VANIQA

Clase: (5)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03754  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9495 - M. 028751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### APS

Clase: (1)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03763  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9496 - M. 028752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### APS

Clase: (16)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03765  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9497 - M. 028753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN

KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro  
Marca de Servicio:

**APS**

Clase: (40)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03766  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9498 - M. 028754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN  
KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

**EQUITO**

Clase: (5)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03767  
Opóngase:  
Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27-09-  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9499 - M. 028755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke,  
Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**REVATIO**

Clase: (5)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03768  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9500 - M. 028756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke,  
Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**STRENTIOR**

Clase: (5)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03769  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9501 - M. 028756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Stolkely-Van  
Camp, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**FIERCE**

Clase: (32)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03770  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9502 - M. 028758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker  
Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

**CENTROS DE VIDA QUAKER**

Clase: (16)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03771  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9503 - M. 028759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker  
Oats Company, Estadounidense, solicita Registro de la Señal  
de Propaganda:

**CENTROS DE VIDA QUAKER**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA QUAKER REGISTRO No. 26198, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1972, FOLIO 196, TOMO II DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE REGISTROS Y RENOVADA EN EL FOLIO 66, TOMO XI DEL LIBRO DE PASES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03772  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9504 - M. 028760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

#### CENTROS DE VIDA QUAKER

Clase: (41)  
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03773  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9505 - M. 028761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Auxilium Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### AUXILIUM

Clase: (5)  
Presentada: 23-08-2000.- Expediente No. 2000-03812  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9506 - M. 029466 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jesús de M. Santiago Blanco, Presidente de HISPASER, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HISPASER

Clase: (16)  
Presentada: 23 de Agosto de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9507 - M. 029465 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jesús de M. Santiago Blanco, Presidente de HISPASER, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### HISPASER

Clase: (41)  
Presentada: 23 de Agosto de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9508 - M. 028744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### CALCIBONIN

Clase: (5)  
Presentada: 24 de Agosto de 2000.- Expediente No. 2000-03823  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9509 - M. 028745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### DOLOXIB

Clase: (5)  
Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03824  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9510 - M. 028746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### EVALAX

Clase: (5)  
Presentada: 24 de Agosto de 2000.- Expediente No. 2000-03825  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9511 - M. 028747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FIXCALCIT

Clase: (5)  
Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03826  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9512 - M. 028748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FLEBOCUR

Clase: (5)  
Presentada: 24- 8-2000.- Expediente No. 2000-03827  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9513 - M. 028749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FLEBOSMIN

Clase: (5)  
Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03828  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9514 - M. 028750 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### RIBOFEN

Clase: (5)  
Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03829  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9515 - M. 028742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Altana AG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALTANA**

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03887  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9516 - M. 028743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Altana AG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALTANA**

Clase: (10)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03888  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9517 - M. 028739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DYNASTAT**

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03890  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9518 - M. 028740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio:

**RAYZON**

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03891  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9519 - M. 028741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrerro, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WYPALL**

Clase: (16)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03894  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9520 - M. 028732 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MUNDIPHARMA AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DURAIN**

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03896  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9521 - M. 028733 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



## SPIDAL

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03897  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9522 - M. 028734 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Ronson Plc, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## RONSON

Clase: (34)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03898  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9523 - M. 028735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## ZONA WALL'S

Clase: (30)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03902  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9524 - M. 028736 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CARDIOACE

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03903  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9525 - M. 028737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## JOINTACE

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03904  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9526 - M. 028738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## VITABIOTICS WELLWOMAN

Clase: (5)  
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03905  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9527 - M. 028718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## VISIONACE

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03906

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9528 - M. 028719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## WELLMAN

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03907

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9529 - M. 028720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## KID CALCIBON

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03908

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9530 - M. 028721 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CALCIBON KID

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03909

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9531 - M. 028722 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CALCIBOMIN

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03910

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9532 - M. 029469 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CERTICAN

Clase: (5)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-04028

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9533 - M. 029470 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## CERTICAN

Clase: (10)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-04029

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9534 - M. 029471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Federated Brands Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALFANI

Clase: (25)

Presentada: 08-09-2000.- Expediente No. 2000-04040

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9535 - M. 028782 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WESLEY JESSEN CORPORATION de E.E.U.U., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WILDEYES

Clase: (9)

Presentada: 19 de Septiembre de 2000.- Expediente No. 2000-04028

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9536 - M. 028783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY de E.E.U.U., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIBO

Clase: (32)

Presentada: 19 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9779 - M. 614524 - Valor C\$ 720.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de SUPERIOR S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:


**SUPERIOR S.A.**

Para Proteger y distinguir:

Un establecimiento de Importación y Exportación de Materia Prima, exportar productos finalizados o semi-finalizados. Distribuir y vender productos sanitarios, constituir otras Empresas para vender artículos de uso doméstico para limpieza, manufacturar y distribuir los siguientes productos los cuales no son taxativos, sino enunciativos: Papel Higiénico, Servilletas, Toallas Faciales, Toallas Sanitarias, Platos, Tenedores, Cuchillos, Cucharas y Utensilios de Cocinas, Comedor y Vasos, Tos Plásticos desechables, plásticos transparentes que se usa en la cocina para envolver productos frutas o enseres.

Presentada: 11 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9780 - M. 615946 - Valor C\$ 90.00  
M. 614519 - Valor C\$ 630.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de SUPERIOR S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 11 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9784 - M. 233848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAROSÉN

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9785 - M. 233849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTILIBER

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9786 - M. 233837 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOX

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9787 - M. 233838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAPZIN

Clase: (5)  
Presentada: 30 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9788 - M. 233839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIOSOL

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9789 - M. 233843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLENAY

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9790 - M. 233840 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### 3 SULFAS

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9791 - M. 233842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ACTYNOCEF

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9792 - M. 233841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GENTAERBA

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9793 - M. 233829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS

PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VANCROX

Clase: (5)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9794 - M. 233830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PISABEN COMPUESTO

Clase: (5)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9795 - M. 233831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VANCRITEX

Clase: (5)  
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9796 - M. 233832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA

AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FENPIZOL**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de  
Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9797 - M. 233833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FENBACORT**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de  
Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9798 - M. 233834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SEBACICLINA**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de  
Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9799 - M. 233835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA

AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SEBA-ADE**

Clase: (5)  
Presentada: 10 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre  
de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9800 - M. 233836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FURACINE**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre  
de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9801 - M. 233845 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PENBALEX**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre  
de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9802 - M. 233846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA  
AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STOP-ON**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.  
3-3

-----  
Reg. No. 9734 - M. 029047 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC. de EE. UU. Solicita Registro de Marca de Servicios:

**UNIDOS AQUI**

Clase: (42)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.  
3-3

-----  
Reg. No. 9735 - M. 029051 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC. de EE. UU. Solicita Registro de Marca de Servicios:

**AL MINUTO**

Clase: (42)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.  
3-3

-----  
Reg. No. 9750 - M. 204811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AVIXIS**

Clase: (5)  
Presentada: 20 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.  
3-3

-----  
Reg. No. 9803 - M. 233847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PIROFLOX**

Clase: (5)  
Presentada: 02 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.  
3-3

-----  
Reg. No. 9742 - M. 204819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V., Organizada bajo la Leyes de la República de El Salvador, solicita concesión de Modelo de Utilidad Denominado:

**"CONOFOAM"**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.  
3-3

-----  
Reg. No. 9743 - M. 204817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**De Nestlé con amor**

Clase: (32)  
Presentada: 15 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9744 - M. 204816 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de SMITHKLINE FRENCH LABORATORIES LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.

3-3

Reg. No. 9745 - M. 205351 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 04 de Marzo de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9746 - M. 204815 - Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 27 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9747 - M. 204814 - Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 27 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9748 - M. 204813 - Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:





Clase: (30)

Presentada: 27 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9736 - M. 029052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC de E.E.U.U., solicita Registro de Marca de Servicios:

PRIMER LUGAR

Clase: (41)

Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9749 - M. 204812 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALIXANE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 9720 - M. 109693 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CONFIT"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9721 - M. 109694 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"YABITOS"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9722 - M. 109692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DI ' MONT"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 9724 - M. 115901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en carácter de Gestor Oficioso de: ABS LICENSE, S.A. DE C.V. de Nacionalidad

Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"ECOPEL"**

Clase: (16)

Presentada: 28 de Agosto del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9723 - M. 109670 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de: PT HANJAYA MANDALA SAMPOERNA TBK, de la Nacionalidad de Indonesia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SAMPOERNA**

Clase: (34)

Presentada: 19 de Enero del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9661 - M. 209790 - Valor C\$ 90.00

Lic. Diego Lacayo Oyanguren, en su carácter personal, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

**TELEMOVIL**

Clase (9)

Presentada: 05 de Octubre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

**SECCION JUDICIAL**

**CITACION DE PROCESADOS**

Por primera vez cito y emplazo al procesado JULIO CESAR ESPINOZA FLORES, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del

Crimen de Managua, a imponerse de la Sentencia interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de USURA, en perjuicio de MARTHA ADILIAS ANDOVAL LOPEZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo al procesado QUIRA ESPINOZA, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la Sentencia interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de GILBERTO ANTONIO PEREZ PINEDA, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado DOMINGA FRANCISCA ZAPATA AVILES, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFAS, en perjuicio de ISABEL MARIA SANCHEZ PANIAGUA, ZENEYDA ALTAMIRANO Y OTROS, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado YASSER ZALAM MOHAMED, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA Y FALSIFICACION, en perjuicio de JHON ROBERTO STANTON, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado LISANDRO

**SANDOVALSAMPSON**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JHONNY JOSE DELGADO LEIVA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve de Agosto del dos mil (f) R. Altamirano López (Juez) M. Luna (Sria.). Doctora Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **NOEL CRUZ ARAUZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ERNESTO JOSE MEDAL CUADRA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve de Agosto del dos mil (f) R. Altamirano López (Juez) M. Luna (Sria.). Doctora Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ERLING ANTONIO ESPINALES**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ERNESTO JOSE MEDAL CUADRA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve de Agosto del dos mil (f) R. Altamirano López (Juez) M. Luna (Sria.). Doctora Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO JOSE QUINTERO PEREZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **NUBIA DEL CARMEN BALDODANO**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve de Agosto del dos mil (f) R. Altamirano López (Juez) M. Luna (Sria.). Doctora Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **NELSON DAVILA**

**DAVILA**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ROBERTO JOSE MORALES GOMEZ**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve de Agosto del dos mil (f) R. Altamirano López (Juez) M. Luna (Sria.). Doctora Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **PEDRO POMARES IBARRA**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **LA ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP)**, Representada por la Lic. **WENDY EMELINA MARQUEZ GUEVARA**, la cual a su vez es Representada por el Abogado Acusador **BRUNO MARIANO VIDAURRE GALEANO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil (f) Dra. Rosario Altamirano López (Juez) F. Rosales (Sria.). Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **INGRID DEL CARMEN TORIBIO SANCHEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **LA ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA Y MICROEMPRESA (ACODEP)**, Representada por la Lic. **WENDY EMELINA MARQUEZ GUEVARA**, la cual a su vez es Representada por el Abogado Acusador **BRUNO MARIANO VIDAURRE GALEANO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil (f) Dra. Rosario Altamirano López (Juez) F. Rosales (Sria.). Dra. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **HUGO FRANCISCO CASTRILLO ARAUZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **ROBO CON FUERZA FRUSTRADO**, en perjuicio de **OSCAR MARTINEZ CERVANTES**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas

las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. JUEZ (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Pedro Martínez, Expediente No. 143/2000.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) NORLING SANCHEZ, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos DAÑOS A LA PROPIEDAD, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS, en perjuicio de OSCAR MARTINEZ CERVANTES. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. Secretario. - JUEZ (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Pedro Martínez, Expediente No. 88/2000.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) YAIRO AVELLAN, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos LESIONES, en perjuicio de RENE ALBERTO CAMPO RODRIGUEZ. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 94/2000.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) RONALD LOPEZ GAITAN, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos LESIONES, en perjuicio de MARLENE ALONSO LARA. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Javier Toruño Murillo, Expediente No. 442/2000.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) WALTER

BLADIMIR ZUNIGA GADEA, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos (DESCONOCIDO), en perjuicio de CRISTIAN VANESSA ZUNIGAMOLINA Y OTRAS. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. JUEZ (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 26/2000. Denuncia interpuesta en forma verbal.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) GERMAN ANTONIO ULLOA CRUZ, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de SILVIA ELENA VEGA ESPINOZA, Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A. JUEZ (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 446/2000.

Por primera vez cito y emplazo al procesado JOSE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, en perjuicio de RONNY VEGA CHAMORRO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

#### FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 203 del 26-10-2000 aparece publicado el Reg. No. 7692, Patente de Invención. Donde se lee: Acuerdo Ministerial No. 1279 R.P.I. deberá leerse: Acuerdo Ministerial No. 1278 R.P.I.

En Gacetas No. 191, 193 y 195 del 10, 12 y 16 de Octubre del 2000, aparece publicado el Reg. No. 8079, Marca de Fábrica y Comercio. Por error se omitió publicar la Clase (30) en 3-1, 3-2 y 3-3.